The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

DEL ESTADO DE

COAHUILA Y TEJAS.

El gobernador del Estado de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes SABED: *que el congreso del mismo Estado ha decretado lo que sigue.*

„Decreto número 189 *El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Tejas decreta lo siguiente.*

El gobierno en beneficio de la obra de la carcel para que lo faculta el decreto numero 186, puede tambien disponer del modo que le parezca conveniente de algunas de las fincas urbanas pertenecientes á los propios de esta ciudad, procurando que dichos fondos no sufran perjuicio al berificarlo.

Lo tendrá entendido el gobernador del Estado para su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona Vicario á 21 de abril de 1832=*José Jesus Grande* presidente=*Manuel Musquiz* diputado secretario=*Cesario Figueroa* diputado secretario interino."

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Leona Vicario 25 de abril de 1832.

José Maria de Letona.

Santiago del Valle
Secretario.